

Expedient	Assumpte
2026/71-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 16337316776073327507	AV. PROGRESSISTA DE TORREFORTA- Sol·licitud de subvenció nominativa

Firmado por:

DILIGENCIA.- Joan Anton Font Monclús, Secretario General del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2026018177 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas el día 15/09/2026

“ANTECEDENTES

En fecha 04/08/2026 la Sra. Úrsula Marín Linde, en representación de la Av Progresista de Torreforta con NIF G43368463, presenta solicitud de subvención para la realización de actividades del barrio y gastos del mantenimiento de la sede social de la entidad durante el año 2026.

El Departamento de contabilidad y presupuestos emite documento de Reserva de crédito por importe de 4.064 € a la aplicación presupuestaria 01065/92413/4890151, n.º operación 12026000078117, por importe de 4.064 €.

Consta informe de consignación presupuestaria para subvención nominativa adecuada, emitido por el jefe de servicio de Costes, contabilidad y presupuestos en fecha 24/08/2026.

El 24/08/2026 el Departamento de Recaudación emite certificado conforme la referida entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda pública municipal.

La Asociación de vecinos Progresista de Torreforta consta inscrita al Registro Municipal de entidades Ciudadanas con el n.º 358.

Consta informe de la jefa Administrativa de Relaciones Ciudadanas de fecha 26/08/2026, conforme esta entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención desde el año 2009 y hasta la fecha del presente informe, así como que el departamento de Relaciones Ciudadanas no tiene actualmente incoado ningún procedimiento de reintegro ni ha adoptado ninguna medida cautelar de retención de pagos.

El Secretario General, en fecha 26/08/2026, emite informe jurídico favorable de la concesión de la subvención.

La Asociación de vecinos Progresista de Torreforta se encuentra al corriente de pago con la AEAT de acuerdo con el certificado de fecha 24/08/2026, que consta al expediente.

Consta certificado de fecha 24/08/2026, conforme la entidad no tiene ninguna deuda de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Agencia Tributaria de Cataluña.

Consta al expediente informe de fecha 24/08/2026, conforme la referida entidad no se encuentra inscrita como empresaria en el sistema de la seguridad social.

Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:

- a) El objeto de la subvención se la colaboración en la realización de actividades culturales por el barrio durante el año 2026 a realizar por el AVV PROGRESISTA DE TORREFORTA, así como para los gastos de la sede social.
- b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2026.
- c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.
- d) La subvención será prepagable atendida la situación económica de la entidad visto que habrá actuaciones durante todo el año.
- e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2027, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- f) Solo se aceptará un máximo de 1.500 € para gastos de mantenimiento de la sede social, y el resto para actividades.

Con carácter general la cuenta justificativa de la subvención contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante. Comunicar la obtención o no otras otras subvenciones solicitadas especificando el importe. Esta memoria también tiene que incluir las medidas de difusión de la financiación pública municipal
2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.
3. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que hace referencia en el párrafo anterior y documentación acreditativa del pago y numerados de acuerdo con el mismo orden, que preferiblemente será que ser por fecha de la factura o del documento. Los gastos de un importe superior a 150,25 €, según el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se justificarán obligatoriamente, con la factura y con su correspondiente recibo o documento suficiente que acredite el pago. Los gastos de importe inferior a 150,25 € será necesario presentar la factura o el ticket donde conste la identificación de la entidad (el justificante de pago en estos casos no hará falta).

Se ha pedido informe de fiscalización de requisitos básicos al Servicio de Control Previo y Asesoramiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse directamente, entre otros, cuando estén previstas singularmente en el presupuesto del ente.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece que se pueden otorgar de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 18/10/2024.

COMPETENCIA

Corresponde a la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas, según el Decreto del Alcalde n.º 2023009417 de fecha 17/06/2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 4.064 €.

Segundo.- Conceder a la AV PROGRESISTA DE TORREFORTA, con NIF G G43368463, la subvención nominativa de 4.064 € en concepto de colaboración en la realización de actividades culturales para el barrio, así como para gastos de mantenimiento de la sede social por el año 2026.

Tercero.- Reconocer la obligación a favor del beneficiario, por el importe de 4.064 € condicionada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución.

Cuarto.- Pagar a la AV PROGRESISTA DE TORREFORTA con NIF G43368463, la subvención nominativa por importe de 4064 €

Quinto.- La referida entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2027.

Sexto.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Contabilidad. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General al que será aplicable el establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Séptimo.- Enviar la presente resolución a la base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8.º, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

RESOLUCIÓN

La Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención general, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 14/09/2026, con número de referencia 2026/5960 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo)